



RESOLUCIÓN RESPUESTA ASA-OIR No 081-2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, (ASA). En el Distrito de San Salvador, del Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas, con treinta y siete minutos, del día veinte de junio de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ASA-OIR No 077-2024 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución el día doce de junio de dos mil veinticuatro y admitida ese mismo día mediante Resolución de Admisión ASA-OIR No 078-2024, por parte de: _____, quien se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

“Documento producido por la ASA a partir de la georreferenciación de las fuentes de abastecimiento de las juntas de agua de las comunidades Canta Rana, comunidad El Milagro y San Francisco Angulo.”

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

Considerando que la solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a solicitar dicha información a la Subdirección de Gestión Territorial de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), quien mediante memorando ASA-DGT-038/2024 de fecha 20 de junio de 2024 brindó la información requerida.

Con base a las disposiciones citadas, Sobre la base de los arts. 2, 72 LAIP, 56 57, 58 de su Reglamento, 17 y 18 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese a _____, la información requerida, remitida por medio de memorando con referencia ASA-DGT-038/2024 de fecha 20 de junio de 2024 de parte de la Subdirección de Gestión Territorial.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807;
correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>

NOTIFÍQUESE. -



Lcda. Claudia María Medrano de Hernández
Oficial de Información, ASA



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
OFICIAL DE INFORMACIÓN

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.



MEMORÁNDUM

ASA- DGT-038/2024

PARA: Claudia Medrano de Hernández, Oficial de Información.

C.C: Licenciado Miguel Renderos.

DE: Roberto Ernesto Moreno Montano.



ASUNTO: Solicitud de Información para dar Respuesta a Ciudadano

FECHA: 20 de junio de 2024

Saludos cordiales, deseándole un excelente inicio de semana en sus labores

Por este medio le envié la respuesta de acuerdo con la consulta con referencia al apoyo técnico y a la georreferenciación de las fuentes de abastecimiento de las comunidades de Canta Rana, comunidad El Milagro y San Francisco Angulo, del distrito de Tecoluca, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente.

Al realizar la visita la unidad de Gestión Territorial de la Autoridad Salvadoreña del Agua se generó un informe por la visita realizada en donde se detalla la georreferenciación de cada fuente de abastecimiento la cual al ingresar los datos de cada fuente de abastecimiento son reflejadas inmediatamente en el Sistema de Información Hídrica (SIHI), en donde se detalla información de beneficiados por el servicio administrado por la junta de agua e información de dicha asociación. aclarando que un mandamiento emanado por la ley general de los recursos hídricos para registrar toda la información en nuestro Sistema de Información Hídrica ya que son datos muy relevantes para ser tomados en cuenta en nuestros planes hídricos nacionales.

Si desean poder visualizar cada uno de los datos ingresados pueden ingresar a la pagina de la Autoridad Salvadoreña del Agua www.asa.gob.sv/sihi

Saludos cordiales.